

# ACCION POPULAR



## COMITÉ NACIONAL ELECTORAL RESOLUCION N° 053-2024/CNE-AP

LIMA, 01 DE JUNIO 2024

### VISTOS:

La Resolución N° 046-2024/CED-LIMAPROVINCIAS-AP de fecha 26 de mayo de 2024 del Comité Electoral Departamental de Lima Provincias.

Lo dispuesto en la Directiva N° 002-2024/CNE/AP y demás normas que regulan el proceso de Elecciones Internas Complementarias.

### CONSIDERANDO:

Este Comité Nacional Electoral (en adelante, CNE), emitió la Directiva N°002-2024/CNE-AP de fecha 16 de febrero del 2024, el cual tiene como objetivo establecer las normas, procedimientos y plazos que rigen el proceso electoral.

El artículo 8° del Reglamento General de Elecciones, establece que: *“El comité Nacional Electoral es el órgano especializado y permanente encargado de la organización de los procesos electorales y de administrar justicia en material electoral. Aprueba las normas que permiten adecuar el Reglamento General de Elecciones a cada proceso electoral y es independiente y autónomo en el ejercicio de sus funciones. Sus decisiones en material electoral son inapelables”.*

Que, al haberse cumplido con los requisitos de inscripción para participar en estas elecciones internas complementarias y llevado a cabo el sorteo de designación de números en el departamento de Lima Provincias, para el Comité **Distrital de Acción Política de la Juventud de Nuevo Imperial**, se contó con **01** lista admitida, consignándolo de la siguiente manera:

- a. Lista Número **01** a la lista encabezada por el **Corr. Jorge Matius Quispe de la Cruz**.

Que, el 19 de mayo del 2024 se llevó a cabo la jornada electoral, mediante voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los afiliados de las diversas circunscripciones electorales a nivel nacional.

El artículo 73° del Reglamento General de Elecciones establece que: *“Una vez concluido el acto electoral, el presidente de la Mesa Electoral entregará el original del Acta y Padrón electoral al delegado electoral, quien entregará al Comité Electoral Departamental o Metropolitano, quien a su vez remitirá el original del acta y padrón electoral al Comité Nacional Electoral y conservan una copia en su poder con los cargos de remisión correspondientes”.*

Es por ello, que una vez culminado el acto electoral este colegiado recepcionó las Actas de

Instalación, Actas de Sufragio y Actas de Escrutinio y Padrones Electorales de los Comités Electorales Departamentales respecto de la jornada electoral llevado a cabo en las diversas circunscripciones.

Que, una vez culminada las etapas de Recursos de Nulidad y Apelación, el Comité Electoral Departamental de **Lima Provincias** emitió la Resolución N° **046-2024/CED-LIMAPROVINCIAS-AP**.

Que, el artículo 134°, numeral 11, del Estatuto establece que: *“Es competencia del Comité Nacional Electoral: (...) 11. Actuar de oficio, cuando se produzca un vicio en el acto electoral que cause su nulidad de pleno derecho e invalide la elección”*.

Que, se ha constado que, por lo menos, el 50% de la lista admitida está representada por ciudadanos que no son militantes afiliados al partido Acción Popular, según lo cotejado con el Registro Nacional de Organizaciones Políticas – ROP del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, los hechos descritos en el considerando anterior configuran graves irregularidades en el proceso de democracia interna de Elecciones Complementarias realizado el 19 de mayo de 2024.

Por estas consideraciones, el Comité Nacional Electoral, conforme a las competencias que el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones le reconocen, efectuará oficialmente el siguiente pronunciamiento.

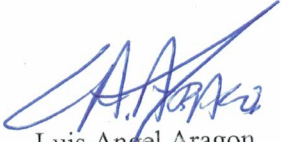
**RESUELVE:**

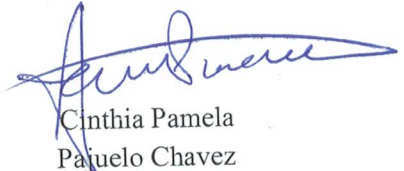
**PRIMERO: DECLARAR NULA** la Resolución N° N° **046-2024/CED-LIMAPROVINCIAS-AP**, del 26 de mayo de 2024, emitida por el Comité Electoral Departamental de **Lima Provincias**, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando.

**SEGUNDO: DECLARAR NULO** el acto electoral del distrito de Nuevo Imperial, región Lima Provincias, para el Comité de Acción Política de la Juventud, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando.

**TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de Acción Popular: [www.accionpopular.com.pe](http://www.accionpopular.com.pe)

Marco Gustavo Acurio  
Valdivia  
**PRESIDENTE**

  
Luis Angel Aragon  
Carreño  
**VICEPRESIDENTE**

  
Cinthia Pamela  
Pajuelo Chavez  
**SECRETARIA**